Auto de sustanciación No. 200
Diligencias: Amparo de Pobreza.
Solicitante: Walter Antonio Correa Castrillón.
Radicado: 17174318400120210010800

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA

Chinchiná, Caldas abril veintidós de dos mil veintiuno

Procede el Despacho a resolver sobre la petición de AMPARO DE POBREZA instaurada por el señor WALTER ANTONIO CORREA CASTRILLÓN.

CONSIDERACIONES

1.- Solicita el señor WALTER ANTONIO CORREA CASTRILLÓN, mediante escrito de fecha 13 de marzo del corriente año, se le conceda AMPARO DE POBREZA con el fin de que se le designe un apoderado para que le presente proceso V. CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO en contra de la señora FRANCY NELLY RODRÍGUEZ VALENCIA.

2.- El petente ha manifestado que no cuenta con la capacidad económica para sufragar los costos de un abogado, lo cual hizo bajo la gravedad del juramento.

3.-Ajustada la petición a las prescripciones contempladas en los artículos 151 y 152 del Código General de del Proceso, no encuentra obstáculo alguno este juzgado para acceder a lo solicitado.

4.- La designación de apoderado para el solicitante se ajustará a lo dispuesto en el artículo 154 ibídem.

Por lo expuesto, el JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE CHINCHINA, CALDAS,

R E S U E L V E:

PRIMERO: CONCEDER al señor WALTER ANTONIO CORREA CASTRILLÓN, el beneficio de Amparo de Pobreza para que se le designe un apoderado, con el fin de que le presente proceso V. CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO en contra de la señora FRANCY NELLY RODRÍGUEZ VALENCIA.

SEGUNDO: DESIGNAR al doctor EDGAR HENAO CUBIDES como apoderado del señor WALTER ANTONIO CORREA CASTRILLÓN, a quien se notificará en la forma indicada en el artículo 153 y 154 del Código General del Proceso. Se le informará igualmente que de conformidad con la normatividad legal el cargo es de forzoso desempeño y se le otorga el término de tres (3) días siguientes a la notificación personal de éste auto para aceptar o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo. En caso de no hacerlo incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, será excluido de toda lista en la que sea requisito ser abogado y

sancionado con multa de cinco a diez salarios mínimos legales vigentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CÉSAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA
-Juez-

Auto de sustanciación No. 200
Diligencias: Amparo de Pobreza.
Solicitante: Walter Antonio Correa Castrillón.
Radicado: 17174318400120210010800